



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia 2017, que indica

**RESOLUCION EXENTA N° 5024**

**SANTIAGO, 07 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, Resolución Exenta N°4251 y 4845 de 2017, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 09 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**CON**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados

en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por don/ña Gustavo Antonio Soto Bringas, cedula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N°2120 comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.

8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.

9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

## **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Acceso a la Justicia e Inclusión Laboral”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°2594860-2 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Santander. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan

ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.700.000.-
Personal	\$200.000.-
Administración	\$0.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$2.900.000.-</b>

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional,

el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.  
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

#### **QUINTO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **SEXTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

### **OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

- 1. Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
- 2. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

### **NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del

convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio y la restitución de los fondos, procediendo el Servicio a remitir los antecedentes a la Controlaría General de la República.

#### **DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea

transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO SEXTO: BENEFICIARIOS.**

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Gustavo Antonio Soto Bringas para representar al/la EJECUTOR/A consta en Decreto N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 587 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

**DISTRIBUCIÓN**

- Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos



**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**CON**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por don/ña Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N°2120 comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en





materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.

- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.
- 9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado "**Acceso a la Justicia e Inclusión Laboral**" por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

##### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°2594860-2 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Santander. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



**TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.700.000.-
Personal	\$200.000.-
Administración	\$0.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$2.900.000.-</b>

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.  
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.



6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.  
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría,



correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

**CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

**QUINTO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

**SEXTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:



- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

**OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.



El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

**NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio y la restitución de los fondos, procediendo el Servicio a remitir los antecedentes a la Controlaría General de la República.

**DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición



de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO SEXTO: BENEFICIARIOS.**

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.**



Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Gustavo Antonio Soto Bringas para representar al/la EJECUTOR/A consta en Decreto N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

  
  
**Gustavo Antonio Soto Bringas**  
Rector  
Universidad Arturo Prat

  
  
**Daniel Concha Gamboa**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
VAS/AAS/BFV/SJA/NNR/JLM



Anexo N°2: PRESUPUESTO

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
<b>INVERSIÓN</b>						
A. Infraestructura			100.000		100.000	
B. Equipos computacionales y software			100.000		100.000	
C. Otros Equipos			100.000		100.000	
D. Herramientas						
E. Muebles						
F. Otros costos de inversión			100.000		100.000	
<b>RECURRENTE</b>						
A. Materiales para oficina			200.000	100.000	100.000	
B. Materiales para talleres						
C. Seminario y Eventos			1.500.000	1.500.000		
D. Movilización, traslados			1.000.000	1.000.000		
F. Otros costos recurrentes			100.000	100.000		
<b>PERSONAL</b>						
A. Profesional			400.000	200.000	150.000	50.000
B. Técnico						
C. Otros						
<b>ADMINISTRACIÓN</b>						
Gastos Generales						
<b>TOTALES :</b>			<b>3.600.000</b>	<b>2.900.000</b>	<b>650.000</b>	<b>50.000</b>

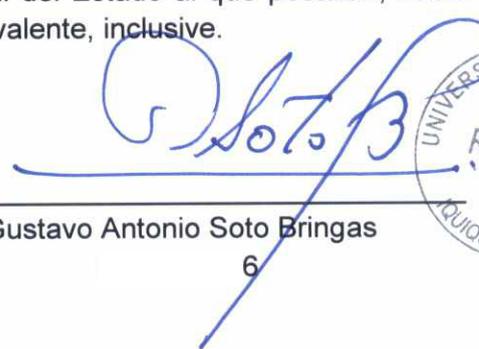


**Bases Programa Acceso a la Justicia**  
**Convocatoria Componente Seminarios 2017**  
 Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS | Ministerio de Desarrollo Social  
 Gobierno de Chile

**Anexo N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

El firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Universidad Arturo Prat, RUT N° 70.777.500-9, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización que representa, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- d) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.

  
 \_\_\_\_\_  
 Gustavo Antonio Soto Bringas  
 6



Fecha, 13 de Octubre 2017

<sup>1</sup> Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

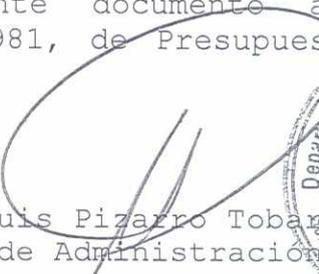
## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 053/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"ACCESO A LA JUSTICIA"**, por el monto de \$18.605.680.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$329.209.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$289.571.592.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$18.605.680.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$21.031.728.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	70783100-6	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	IV	\$2.900.000
2	81669200-8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	V	\$2.900.000
3	71540100-2	UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO	V	\$2.836.000
4	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	VIII	\$2.884.840
5	71633300-0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	IX	\$1.300.000
6	70777500-9	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	IX	\$2.900.000
7	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	X	\$2.884.840
			<b>TOTALES</b>	<b>\$18.605.680-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

  
 Luis Pizarro Tobal  
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)



Santiago, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.  
LPT/ams.-

**CERTIFICADO CUENTA CORRIENTE**

Código Proyecto:

N° comprobante:

Fecha:

Nombre Empresa

RUT

Nombre Institución

RUT

Concepto del Ingreso:      -Transferencia       - Vale Vista       - Otro

**CERTIFICACIÓN CUENTA CORRIENTE ASIGNADA PARA PRESENTACION PROYECTO**

Banco /Institución	N° CTA. CTE.	Monto	Proyecto / Programa
BANCO SANTANDER	2594860-2		SEMINARIO ACCESO A LA JUSTICIA E INCLUSION LABORAL
Emitido Por:			



*Silvio Zerega Morales*  
 SILVIO ZEREGA MORALES  
 VICERRECTOR(S)

Comentario:



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

DIRECCION PRINCIPAL (CALLE MATRIZ)  
AVDA ARTURO PRAT 2129  
SUIQUE

RUT  
**70.777.500-9**



70777500

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde no procesar el  
detraso o crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
prestación de servicios que no  
digan expresamente que el giro o  
servicio del contribuyente  
está sujeto a la Ley de IVA.

— USO INTERNO SR —



FECHA EMISION: 01/06/2012

Nº DE SERIE: 20120540301

CERTIFICADO

24 de Agosto de 2012

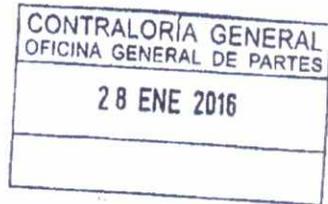


*[Handwritten signature]*

class

oky

ya



DIVISIÓN JURÍDICA

NOMBRA A DON GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.



TOMADO RAZÓN

03 FEB. 2016  
Contralor General de la República

Solicitud N° 00716

SANTIAGO,

DECRETO N° 000580 28.12.2015

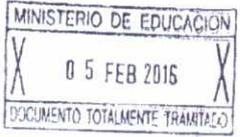
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.305; el D.F.L. N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 470, de 2011, del Ministerio de Educación; el Oficio UNAP/SEG 020/2015, de 26 de noviembre de 2015, del Presidente de la H. Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat y el Oficio ORD. N° 06/5579, de 23 de diciembre de 2015, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

DECRETO:

**ARTÍCULO 1°:** Nómbrase, a contar del 29 de diciembre de 2015, a don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, R.U.N. N° 6.829.992-6, como Rector de la Universidad Arturo Prat, Grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO 2°:** El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.



**ARTÍCULO 3º:** El Rector de la Universidad Arturo Prat don Gustavo Antonio Soto Bringas, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



Distribución:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría	3
-Gabinete Ministra	1
-Gabinete Subsecretaría	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad Arturo Prat	1
TOTAL	11

Expediente N° 58450-2015.-



## Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### I. ANTECEDENTES GENERALES

- a. Nombre del proyecto : SEMINARIO ACCESO A LA JUSTICIA E INCLUSION LABORAL
- b. Región: ARAUCANIA
- c. Comuna : VICTORIA - ANGOL

### II. DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

#### 1. Entidad Postulante (Antecedentes de la Universidad)

- a. Nombre: Universidad Arturo Prat
- b. Giro: Educación Superior
- c. RUT: 70.777.500-9
- d. Región: Tarapacá
- e. Ciudad: Iquique
- f. Comuna: Iquique
- g. Domicilio: Avenida Arturo Prat Chacón 2120
- h. Fecha de constitución persona jurídica: 7 de Septiembre de 1985
- i. Tipo de entidad (pública o privada): Pública
- j. Correo electrónico de notificación: manuesot@unap.cl

#### 2. Información Bancaria (Antecedentes bancarios de la entidad postulante) Si la entidad no posee antecedentes bancarios, pasar a la pregunta siguiente.

- a. Razón social: Universidad Arturo Prat
- b. RUT: 70.777.500-9
- c. Banco: Santander
- d. Tipo de cuenta (ahorro, corriente, vista, otra): corriente
- e. N° de cuenta: 2594860-2
- f. Mail de contacto: manuesot@unap.cl

#### 3. Representante Legal y Coordinador de Proyecto (Antecedentes personales del (de los) representante(s) legal(es) de la entidad postulante y de la persona encargada de coordinar y desarrollar el proyecto)

- a. Nombre: Gustavo Antonio Soto Bringas
- b. RUT: 6.829.992-6
- c. Teléfono Fijo: 57 2 526295
- d. Mail de contacto: rectoria@unap.cl
- e. ¿Será jefe de proyecto? NO

En caso que el Coordinador de Proyecto sea una persona distinta del representante legal, completar los siguientes antecedentes:

- a. Nombre: Manuel Soto Rivas
- b. RUT: 15.910.376-5
- c. Teléfono Fijo: 452913167
- d. Mail de contacto: manusot@unap.cl

**4. Asociados** (Antecedentes de entidades que colaboran en el desarrollo del proyecto) Si el proyecto no posee entidades asociadas, pasar a la pregunta siguiente.

4.1. ¿Cuál(es) es (son) la(s) entidad(es) asociada(s) que participará(n) en el desarrollo del proyecto?

**CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**

4.2. ¿Cuál(es) es (son) el(los) objetivo(s) que cumplirá(n) la(s) entidad(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto?

- Desarrollar la temática de discapacidad desde el la perspectiva de la inclusión laboral, llevando dicha temática a las comunas de Victoria y Angol.
- Demostrar el impacto de la discapacidad a nivel de gestión productiva.

4.3. ¿Cuál es el tipo de participación o aporte que tendrá(n) la(s) entidad(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto?

El Centro de Desarrollo de Negocios aportará la experiencia y los conocimientos necesarios para abordar la temática de inclusión labora y ventajas del autoempleo.

**III. HISTORIAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE**

**1. Antecedentes generales** (Describir a la entidad postulante, detallando sus objetivos, experiencia en programas o proyectos de áreas afines y población a la cual están dirigidas sus acciones). En caso de ser Institución de educación superior nombrar carreras a fines que imparte.

La Universidad Arturo Prat tiene sus orígenes el año 1966 como Centro Universitario de la Universidad de Chile, constituyéndose dos años más tarde, como Sede de esa Casa de Estudios. En 1981 se promulgada la nueva Ley de Universidades que crea el Instituto Profesional de Iquique. La Universidad Arturo Prat, como tal, es creada el año 1984

Página 2 de 20

mediante Ley N° 18.368 y al año siguiente se constituye en una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Actualmente, la Universidad Arturo Prat cuenta con una Casa Central en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá; una sede ubicada en la ciudad de Victoria, Región de la Araucanía; y Centro Docentes y de Vinculación ubicados en las ciudades de Arica, Antofagasta, Calama y Santiago.

En su organización interna, se conforma por 6 Facultades, un Departamento de Formación Técnica, 9 Institutos de Investigación Y 5 Centros de Investigación.

En este contexto, la Institución, en su trayectoria como la Universidad Estatal de la Región de Tarapacá, continúa desarrollando su rol social al incluir los distintos segmentos de la población donde tiene presencia. De esta forma, facilita el acceso a la educación superior, principalmente a personas pertenecientes a los primeros quintiles de ingreso y por otro lado, a trabajadores, permitiendo de esta manera cumplir su rol de agente efectivo en la integración de la diversidad cultural, promover la movilidad social y contribuir a la implementación de políticas públicas de crecimiento con equidad e igualdad.

#### **Carrera relacionadas al ámbito de la Inclusión**

La Universidad imparte 29 carreras de ingreso vía PSU, 12 carreras de pregrado trabajador, 19 carreras técnicas de nivel superior y 27 programas de postgrado. Dentro de ellas se destaca la pertinencia a este proyecto de las siguientes:

Facultad de Ciencias de la Salud: Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología y Psicología

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas: Trabajo Social

Facultad de Ciencias Humanas: Sociología

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado: Postítulo Dificultades de Aprendizaje e Inclusión en el Aula y el Magister en Psicología Clínica

### **Centro Multimedial para Personas Discapacitadas (CEMDIS)**

El CEMDIS, nace en el año 1999 producto de la presentación al Gobierno Regional de Tarapacá del proyecto de construcción de un Centro Multimedial para la Personas Discapacitadas, proyecto que es presentado en conjunto a la ONG italiana Progetto Sud - UIL y la Región de Lombardía, Italia.

El Centro Multimedial para Personas Discapacitadas (CEMDIS), es la unidad perteneciente a la Universidad Arturo Prat, encargada de entregar y proveer de los mecanismos necesarios que permitan a tanto a los discapacitados, como a las personas pertenecientes al entorno del mismo, lograr un diario vivir de mayor integración de la persona discapacitada, tanto en el ámbito familiar, laboral como social.

En este sentido, el Cemdis desarrolla su labor en cuatro áreas principales: Área de Capacitación y Formación de Competencias, Área de Investigación y Desarrollo, Área de Desempeño y Formación Laboral, Área de Servicios y Asesorías de Especialistas.

En el área de Capacitación el Cemdis ha realizado cursos, capacitando en diversos niveles a unas 128 personas discapacitadas visuales, auditivas, físico motores y psíquicas, a los cuales la universidad les da la posibilidad, toda vez vencidos los tres cursos diseñados por el Cemdis, de optar por una carrera de corte técnico o profesional. Actualmente, los esfuerzos en esta área están destinados a generar proyectos de capacitación orientados al entorno educacional, laboral, y social de los discapacitados.

En el área de Investigación y Desarrollo el Cemdis obtiene como fruto del trabajo realizado por medio del proyecto de "Construcción de Auxilios Técnicos para Discapacitados", su primer producto tecnológico denominado Dédalo Cóndor. Adicionalmente, al producto Software, se logra conformar un equipo de desarrollo de software altamente especializado e interiorizado en la construcción de aplicaciones dedicadas a personas con discapacidad visual. Actualmente, los esfuerzos en esta área están destinados a la mantención del Software Dédalo Cóndor, e investigación de futuros proyectos relacionados con la discapacidad en general.

Es así como el CEMDIS, en su continua labor por ofrecer una mejor calidad de vida a las personas discapacitadas, presenta y se adjudica en el año 2007 el proyecto denominado

"Integración e Inclusión a la vida Universitaria en la Universidad Arturo Prat de las personas con discapacidad" en el marco del Programa de Apoyo a estudiantes con discapacidad 2007 de Fonadis.

2. **Proyectos anteriores en área de discapacidad** (Enumerar y describir brevemente los proyectos desarrollados por la entidad postulante en el área de la discapacidad, detallando si estos fueron o no realizados en conjunto con Senadis).

**Proyectos de inclusión de personas con discapacidad (últimos años)**

Año	Proyecto	Unidad	Región	Fuente Financiadora
2014	INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR	CENTRO MULTIMEDIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDIS)	TARAPACÁ	SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)
2014	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) TRANSITORIAS Y/O PERMANENTES: UNAP TE INCLUYE	VICE. DE INVESTIGACION ,INNOVACION Y POSTGRADO	TARAPACÁ	MINISTERIO DE EDUCACION (MINEDUC)
2013	NUESTROS NIÑOS NO SON DE MARTE, LA INCLUSIÓN ES TAREA DE TODOS	CENTRO MULTIMEDIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDIS)	TARAPACÁ	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

2012	XVI ENCUENTRO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA DISCAPACIDAD	CENTRO MULTIMEDIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDIS)	TARAPACÁ	SENADIS, SOFOFA
2012	CHARLAS BIOMÉDICAS: AUTISMO, HABILIDADES DIFERENTES E INCLUSIÓN SOCIAL	CENTRO MULTIMEDIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDIS)	TARAPACÁ	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
2012	ENCUENTRO REGIONAL DE UNIVERSIDADES REFERENTE A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CENTRO MULTIMEDIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDIS)	TARAPACÁ	SENADIS

**Programas de postgrado relacionados (últimos años)**

Año	Programa	Región	Fuente financiadora
2011	DIPLOMADO FACILITADOR DE LA COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS	TARAPACÁ	PROGRAMA ABIERTO CON CÓDIGO SENCE
2010	POSTÍTULO EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL, MENCIÓN DEFICIENCIA MENTAL	TARAPACÁ	CPEIP
2010	POSTÍTULO EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL, MENCIÓN TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE	TARAPACÁ	CPEIP
2012	CAPACITACIÓN DE LA NUEVA LEY N° 20.422 DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TARAPACÁ	SENADIS

Otros Proyectos inclusivos (últimos años)

Año	Proyecto/Programa	Unidad	Región	Fuente Financiadora
2016	LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES	INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (INTE)	TARAPACÁ	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2016	CONTRIBUCIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	VICE. DE INVESTIGACION ,INNOVACION Y POSTGRADO	TARAPACÁ	MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
2015	MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMUNIDADES MAPUCHE	SEDE VICTORIA	ARAUCANÍA	MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
2015	PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DEL LIDERAZGO DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	SEDE VICTORIA	ARAUCANÍA	MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

**Programas de formación de funcionarios públicos (últimos años)**

Año Proceso	Programa	Región	Fuente financiadora
2012	DIPLOMADO DE POLITICAS PUBLICAS INDIGENAS, AÑO 2012	METROPOLITANA	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (CONADI)
2013	DIPLOMADO EN SOCIEDAD CIVIL Y LIDERES SOCIALES	TARAPACA	GOBIERNO REGIONAL
2013	ESCUELA DE LIDERES O PONTENCIALES LIDERES EN EL AREA DE PARTICIPACION, SERNAM, AÑO 2013	TARAPACA	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
2013	DIPLOMADO EN VIOLENCIA Y GENERO	TARAPACA	GOBIERNO REGIONAL
2013	CURSO DE GESTION DIRECTIVA PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION	METROPOLITANA	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
2017	DIPLOMADO EN METODOLOGIAS PARTICIPATIVAS Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS GENERICAS PARA DOCENTE TECNICO PROFESIONAL	ARAUCANIA	MNEDUC
2017	DIPLOMADO DE CERTIFICACION EN COMPETENCIAS LABORALES PARA FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL	METROPOLITANA	REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



1. **Antecedentes del equipo ejecutor** (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto).

Nombre	RUT	Profesión o actividad	Cargo a desempeñar en el proyecto	Funciones a desarrollar en el proyecto	Horas por mes	Número de meses	Valor por hora	¿Tiene RND?
Manuel Soto Rivas	15.9 10.3 76-5	Abogado	Responsable		8	6		
Tatiana Figueroa Perry	15.8 07.7 56-6	Abogado	Ejecutor		8	6		
Boonie Guidotti Rauch	15.2 28.7 39-9	Abogado	Ejecutor		8	6		

#### IV. BENEFICIARIOS

1. **Caracterización** (Describir el grupo objetivo al cual está dirigido el proyecto, identificando sus necesidades, el contexto en el que se desenvuelven y especificando el tipo de discapacidad).

2. **Cantidad de beneficiarios**

a. Personas con discapacidad identificadas como beneficiarias del proyecto, indicar:

Nro.	Nombre	RUT	Con RND (sí/no)
1	Agrupación que ayuda a personas discapacitadas la luz	73.333.900-4	
2	Escuela especial confederación suiza	69.180.900 - 5	
3	Escuela especial de lenguaje victoria	76.602.990-6	
4	Fundación educativa Cluster	65.109.488-7	
5			
6			
7			



- b. Familias, cuidadores, funcionarios públicos, sociedad civil u otros identificados como beneficiarios indirectos del proyecto, indicar:

Número de beneficiarios:

## V. DATOS DEL PROYECTO

### 1. Descripción del Proyecto

El proyecto propuesto busca abordar directamente la temática de la discapacidad desde dos perspectivas: inclusión laboral y acceso a la justicia. Así mismo, creemos importante que la inclusión llegue a la mayor cantidad de comuna de la región posibles, por eso, proponemos como comunas de asiento de los seminarios las de Angol y Victoria

Así, lo propuesto es la realización de dos seminarios: uno en la ciudad de Angol (Seminario N°1) y el segundo en la ciudad de Victoria (Seminario N°2). Cada uno de un día de duración de manera de abordar en la jornada de la mañana la temática de inclusión laboral y por la tarde Acceso a la justicia. Para el desarrollo del primer tema contamos con la colaboración del Centro de Desarrollo de Negocios (CDN) y académicos del área. Para el segundo tema se propone ponentes del área de la justicia como representantes de Fiscalía Regional, Poder Judicial y Corporación de Asistencia Judicial. En ambos casos, se cerrarán las jornadas con charlas motivacionales que incluyan experiencias destacables de trabajo y superación.

Se propone, además, incluir otras comunas más pequeñas de la región a través de la invitación de distintas organizaciones comunitarias y escuelas especiales de las comunas de Renaico, Los Sauces, Purén (quienes serían trasladados al seminario desarrollado en la ciudad de Angol) y también Ercilla, Collipulli y Traiguén ( quienes serán trasladados hasta la ciudad de Victoria) .

Programa Propuesto

#### SEMINARIO S – ANGOL- VICTORIA

Jornada de la mañana

10:00 – 10:15 Saludos y Bienvenida

10:15 -11:00 Presentación Académico

11:00 – 11:45 Presentación ponente CDN

11:45 – 12:00 Coffe

12:00 – 12:45 Presentación Charla Motivacional

Almuerzo

Jornada de la tarde

14:30 – 15:00 *Presentación Corporación Asistencia Judicial*  
15:00 – 15:30 *Presentación Ministerio Público*  
15:30 – 16:00 *Coffe*  
16:00 – 16:45 *Presentación charla motivacional*

**2. Objetivo general.**

*Poner de relevancia a nivel de Región, provincia y especialmente en las comunas el tema de la discapacidad e Inclusión. Demostrar el impacto de la problemática en distintos niveles del quehacer social de la región y, especialmente, incorporar y beneficiar a las distintas organizaciones y escuelas invitadas.*

**3. Objetivos específicos**

- 1.- Desarrollar la temática de la discapacidad, especialmente, desde dos perspectivas: inclusión laboral y acceso a la justicia.
- 2.- Llevar dichas temáticas a las comunas seleccionadas
- 3.- Demostrar el impacto de la discapacidad a nivel de gestión productiva y de acceso a la justicia.
- 4 - Informar y motivar a los beneficiarios de la actividad.

**4. Resultados esperados**

*Abordar temáticas como la normativa aplicable en materia de discapacidad y protección de sde la perspectiva de los derechos humanos; acceso a la justicia y proceso penal; derecho del trabajo y protección laboral de las personas con discapacidad; desarrollo de negocios y éxito en el caso de personas con discapacidad.*

*Crear una instancia de capacitación para personas con discapacidad, que al mismo tiempo, genere incentivos y estímulos para abrirse camino en la sociedad civil y productiva.*

*Llevar todo lo anterior a comunas pequeñas de la región a través del traslado de beneficiarios a las comunas donde se desarrollarán los seminarios.*

**5. Complementariedad de recursos**

Así mismo, y para el desarrollo del tema de Acceso a la Justicia y proceso penal, ciertamente contar con ponentes del área judicial y ministerio público y Corporación de asistencia judicial aporta una perspectiva de realidad y certeza al desarrollo del tema.

Finalmente, la Universidad Aturo Prat compromete La complementación de Recursos resulta fundamental para el éxito de la actividad propuesta. En este sentido, el CDN aportará la experiencia y los conocimientos necesarios para abordar la temática de inclusión labora y ventajas del autoempleo.

Recursos personales y logísticos esenciales para el desarrollo de las actividades



propuestas.

Si el proyecto no posee complementariedad de recursos pasar a la pregunta siguiente.



**VI. ACTIVIDADE6**

1. Duración del proyecto (mínimo 3, máximo 8 meses): 6 meses
2. Carta Gantt (Enumerar todas actividades que involucra el proyecto, desde su planificación hasta la evaluación de resultados esperados)

Nombre actividad	Responsable	Lugar	Meses										
			1	2	3	4	5	6	7	8			
Preparación y difusión Seminario 1 Angol		Victoria	x	x									
Realización Seminario 1		Angol			X (un día)								
Preparación y difusión Seminario 2		Victoria				x	x						
Realización Seminario 2		Victoria							X (un día)				

**LISTA DE CHEQUEO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

<b>PROGRAMA</b>	<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>
<b>PROPONENTE</b>	<b>UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (ARAUCANÍA)</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>REGIONAL</b>
<b>GLOSA</b>	<b>24.01.587</b>

V°B°	N/A	Documento
✓		Resolución aprobatoria
✓		Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
✓		Declaración Jurada
	✓	Carta de Compromiso de Difusión
	✓	Fotocopia de Instrumento de Garantía <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
	✓	Certificado de Alumno Regular y/o de Matricula
✓		Acreditación
✓		Certificado Receptor Fondos Públicos
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		<i>Cambio clase de curso nuevo, no seccionar revisión - No incluye con presupuesto e Restricción</i>

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN			20.11.17	N/A		
FECHA			Bu	N/A		

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN	<i>[Signature]</i>			N/A	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FECHA	30 NOV. 2017			N/A	06-12-2017	6-12-17*

*[Signature]*  
01 DIC. 2017

04 DIC. 2017  
*[Signature]*

